



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0664

Ate, 28 SET. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; el Contrato N° 027-2014-O/MDA entre la Municipalidad Distrital de Ate y la empresa CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C.; Acta de Recepción de Obra suscrita el 29 de Setiembre del 2014; el Documento N° 15225- 2015 de la empresa CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C.; Memorándum N° 095-2015-MDA-GAF-SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad; el Informe N° 385-2015-MDA/GIP-SGIP; de la Sub Gerencia de Inversión Pública; el Informe N° 0206-2015-MDA/GIP de la Gerencia de Infraestructura Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 040 de fecha 13 de Febrero del 2014, la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE MONTE SINAI EN LA SOC. DE VIVIENDA SAN CARLOS DE LA ESPERANZA, ZONA 04, SUB ZONA 02, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA", por un monto referencial ascendente a S/. 443,466.86 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 86/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con precios vigentes al mes de noviembre del 2013, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 20 de Diciembre del 2013, el Comité Especial Permanente, adjudicó a la empresa CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C., la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 10-2014-CEP-O/MDA, convocada para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE MONTE SINAI EN LA SOC. DE VIVIENDA SAN CARLOS DE LA ESPERANZA, ZONA 04, SUB ZONA 02, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA", por la suma de S/. 411,466.86 (Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 86/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 07 de Abril del 2014, se celebró el Contrato N° 027-2014-O/MDA entre la Municipalidad Distrital de Ate y la empresa CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C., por el monto de S/. 411,466.86 (Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 86/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 29 de Setiembre del 2014, los miembros del Comité de Recepción de Obras de la Municipalidad Distrital de Ate, integrado por el Ingeniero Alberto Tesillo Ayala, como Supervisor de Obra, Ingeniero Dante Omar Amaya Tejada como segundo miembro y el Arquitecto Erick Núñez Puyen, como tercer miembro y como representante del contratista, el señor Julián Huamán Achata, Representante Legal; dejan constancia que inspeccionaron el lugar y verificaron el cumplimiento de los trabajos ejecutados de acuerdo al Expediente Técnico, procediéndose a la recepción de la Obra;

Que, mediante Documento N° 15225 de fecha 25 de Marzo del 2015, la empresa CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C., presentó la Liquidación de Obra para su revisión y aprobación, junto con la documentación sustentatoria según las normas y parámetros requeridos;

Que, mediante Memorándum N° 095-2015-MDA-GAF-SGC, de fecha 08 de Abril del 2015, la Sub Gerencia de Contabilidad remite la Liquidación Financiera Contable de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE MONTE SINAI EN LA SOC. DE VIVIENDA SAN CARLOS DE LA ESPERANZA, ZONA 04, SUB ZONA 02, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA", señalando como monto la suma S/. 411,466.86 (Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 86/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Informe N° 385-2015-MDA/GIP-SGIP, de fecha 04 de Mayo del 2015, la Sub Gerencia de Inversión Pública, refiere que la Liquidación de Obra cuenta con el Informe N° 020-2015-MDA/GIP-SGIP-ATA, recepcionada 27 de Marzo del 2015 de la Supervisión de Obra. Luego de la revisión de la liquidación presentada por el representante legal de la empresa CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C., señala que la liquidación se concluyó en los plazos establecidos. Asimismo, luego de efectuado los cálculos de reajustes, determina que la liquidación presentada por el contratista presenta errores de cálculo; concluyendo que todos los pagos correspondientes de valorizaciones suman al total del monto contratado, determinando un costo final de obra ascendente a la suma de S/. 417,559.95 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 95/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, con un saldo a favor del contratista de S/. 6,093.09 (Seis Mil Noventa y Tres con 09/100 Nuevos Soles) por reajuste en las valorizaciones, de acuerdo al siguiente detalle;

LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA

1) MONTO CONTRATADO	S/. 411,466.86
2) MONTO CANCELADO EN VALORIZACIONES:	S/. 411,466.86
3) REAJUSTE DE VALORIZACIONES	6,093.09

MONTO DE LA LIQUIDACIÓN = (2) + (3)	S/. 417,559.95
--	-----------------------

Luego de la revisión y evaluación de la documentación contenida en el expediente de liquidación presentada por el contratista y el pronunciamiento del Supervisor de la Obra, recomienda proceder con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio, en concordancia con los términos del contrato suscrito, la normatividad vigente y la liquidación financiera. Solicita dar trámite al expediente de liquidación y emitir la resolución de liquidación de obra, aprobándose el costo final de la obra ascendente a la suma de S/. 417,559.95 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 95/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, con un saldo a favor del contratista de S/. 6,093.09 (Seis Mil Noventa y Tres con 09/100 Nuevos Soles) por reajuste en las valorizaciones. Asimismo, luego de la aprobación de la liquidación debe procederse a la devolución del 10% de garantía de fiel cumplimiento, de conformidad a la normatividad vigente, considerando lo indicado en el artículo N° 211, artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Contrato de Obra.





Que, mediante Informe N° 0206-2015-MDA/GIP de fecha 22 de Mayo del 2015, la Gerencia de Infraestructura Pública señala que luego de la revisión y evaluación de la liquidación presentada remite los actuados recomendando proceder a su aprobación por la suma de S/. 417,559.95 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 95/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, con un saldo a favor del contratista de S/. 6,093.09 (Seis Mil Noventa y Tres con 09/100 Nuevos Soles) por reajuste en las valorizaciones a favor de la empresa CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C. Luego de la aprobación de la liquidación se debe proceder a la devolución de las garantías de fiel cumplimiento de conformidad a la normatividad vigente;



Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N° 0227-SGP-P, de fecha 25 de setiembre del 2015, se otorga Disponibilidad Presupuestal por concepto de reajuste de valorización de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE V DE LA ASOC. DE VIV. RESIDENCIAL LAS GARDENIAS II, SANTA MARTHA, ZONA 03, SUB ZONA 1, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA"; en la clasificación 2.6.2.3.99.2, por el monto de S/. 6,093.09 (Seis Mil Noventa y Tres con 09/100 Nuevos Soles), y;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR; la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE MONTE SINAI EN LA SOC. DE VIVIENDA SAN CARLOS DE LA ESPERANZA, ZONA 04, SUB ZONA 02, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA", derivada del Contrato N° 027-2014-O/MDA suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ate y la empresa CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C., siendo el costo total de la obra la suma de S/. 417,559.95 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 95/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, con un saldo a favor del contratista de S/. 6,093.09 (Seis Mil Noventa y Tres con 09/100 Nuevos Soles), por reajuste en las valorizaciones; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER; que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a realizar las acciones correspondientes para hacer efectivo el saldo por la suma de S/. 6,093.09 (Seis Mil Noventa y Tres con 09/100 Nuevos Soles), por concepto de reajuste de valorizaciones de obra a favor de la empresa CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C.

Artículo 3°.- DISPONER; que la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a realizar las acciones correspondientes para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de conformidad a la normatividad vigente, a favor de la empresa CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C.

Artículo 4° ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal y con conocimiento del Contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

 ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
 SECRETARIO GENERAL

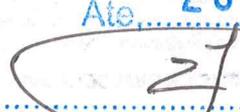
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

 OSCAR BENAVIDES MAJÁN
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda y el mismo que he tenido a la vista.

Ate, **28 SET. 2015**



Abog. Javier Augusto Lainez Ventosilla
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
 SUB GERENCIA DE INVERSION PUBLICA

15 DIC. 2015

RECIBIDO

Hora..... Firma.....